

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.824 · 1955

LEY 5824

Boletín Oficial, 4 de julio de 1955 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5824

LEY 5824

INCORPORANDO AL PATRIMONIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LOS BIENES VACANTES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PROTECTORA DE LOS POBRES DE NECOCHEA.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Los bienes, acciones y crédi tos pertenecientes a la ex entidad "So ciedad de Beneficencia Protectora de los Pobres", con domicilio en la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, cuya personería jurídica le fuera cancelada por Decreto del Poder Ejecutivo número 15437, del 28 de Julio de 1951, vacantes al no disponer su estatuto destino de los mismos, pasarán a formar parte del patrimonio fiscal de la Pro vincia.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer lo necesario para atender el pago de la deuda de la ex sociedad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Eje cutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5824. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).